

## 3.2. Ampliación de beneficios:

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1979 se otorgó a la Empresa «Manuel Revert y Cia., Sociedad Anónima» Carta de exportador, a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la partida arancelaria 60.05.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**13513** *ORDEN de 4 de junio de 1982 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Ilmo. Sr.: Examinada la solicitud de concesión de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de las operaciones de fusión, consistentes en la disolución sin liquidación del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», dividiendo todo su patrimonio en dos partes: Una, la que afecta al crédito oficial al sector naval, que será absorbida en bloque por el «Banco de Crédito Industrial, S. A.», y otra, el resto, que será absorbida por el «Banco Hipotecario de España, S. A.», por lo que ambas Entidades absorbentes aumentarán su capital en la cuantía precisa y cuyas acciones representativas serán entregadas al Estado, operación contemplada en el artículo 15, uno, a), de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, previamente aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Uno. Para la escisión y aportación al «Banco de Crédito Industrial, S. A.»:

Se reconoce bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que se produzcan en el aumento de capital de «Banco de Crédito Industrial, S. A.», mediante la absorción en bloque de la parte de patrimonio afecto al crédito oficial al sector naval, que escinde «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», por un valor neto de 1.680.937.000 pesetas.

B) Adjudicaciones en pago y para pago de deudas que puedan producirse con ocasión de la transmisión en bloque, comprendiendo activos y pasivos, a «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», de la indicada parte de patrimonio, que escinde «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.».

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos y negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas y documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de aquella misma operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Dos. Para la escisión y aportación al «Banco Hipotecario de España, S. A.»:

Se reconoce bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que se produzcan en el aumento de capital de «Banco Hipotecario de España, S. A.», mediante la absorción en bloque de todo el patrimonio, con excepción de la parte del mismo afecta al crédito oficial al sector naval, que escinde «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», por un valor neto de 2.521.406.000 pesetas.

B) Adjudicaciones en pago y para pago de deudas que puedan producirse con ocasión de la transmisión en bloque, comprendiendo activos y pasivos, a «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», de la indicada parte de patrimonio, que escinde «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.».

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos y negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas y documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la

ejecución de aquella misma operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

D) Disolución sin liquidación de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.».

Tres. La efectividad de todos los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

M<sup>º</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**13514** *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Desguaces Heme, S. A.», para la construcción de planta para desguace de barcos en los muelles de La Osa del puerto de Gijón.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado con fecha 5 de abril de 1982 una autorización a «Desguaces Heme, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviedo.

Destino: Construcción de planta para desguace de barcos en los muelles de La Osa.

Plazo concedido: Treinta (30) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**13515** *RESOLUCION de 19 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Santander, referente a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) con motivo de la obra «Clave: I-S-380, Autopista del Cantábrico. Itinerario: Bilbao-Santander. Tramo: Santander-Torrelavega». Término municipal de Miengo.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de noviembre de 1981 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación, y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas y horas que se indican:

Expedientes 1 al 90: Día 15 de junio de 1982, de nueve a catorce horas.

Expedientes 91 al 176: Día 16 de junio de 1982, de nueve a catorce horas.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Miengo, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito, ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Santander, Vargas, número 53, 8.ª planta, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 19 de mayo de 1982.—El Director provincial del MOPU.—9.042-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie (Ha.)	Cultivo
1	Iglesia de Mogro	Mies de Dehesa	0,0300	Prado.
2	José Luis Salas Diestro	Mies de Dehesa	0,0740	Prado.
3	José Fernández Gutiérrez	Mies de Dehesa	0,1000	Prado.
4	María Teresa Corral Pruneda	Mies de Dehesa	0,0480	Prado.
5	María del Carmen Gómez-Ceballos Moreno	Mies de Dehesa	0,0430	Prado.
6	Enrique Diestro Diestro	Mies de Dehesa	0,0460	Prado.
7	José Fernández Gutiérrez	Mies de Dehesa	0,0240	Prado.
8	José Luis Salas Diestro	Mies de Dehesa	0,2180	Prado.
9	Vicente Saiz Real	Mies de Dehesa	0,0500	Prado.
10	José Luis Salas Diestro	Mies de Dehesa	0,0455	Prado.
11	Vicente Abascal Gómez	Mies de Dehesa	0,1195	Prado.
12	Vicente Saiz Real	Virgen del Monte	0,2780	Prado.
13	Manuel Saiz Real	Virgen del Monte	0,1870	Prado.
14	José Saiz Real	Virgen del Monte	0,1250	Prado.
14-1	FEVE	Virgen del Monte	0,0650	Pastizal.
15	José Pruneda Cabrero	Virgen del Monte	0,1830	Prado.
16	Ricardo Pruneda Salas	Virgen del Monte	0,0670	Prado.
17	Iglesia de Mogro	Virgen del Monte	0,2120	Pastizal.
18	Vicente Saiz Real	Virgen del Monte	0,1850	Prado.
19	María Cabrero Pruneda	Virgen del Monte	0,1265	Pastizal.
20	Quiterio Torices	Virgen del Monte	0,2700	Cañaveral.
21	Antonio Pruneda Salas	Virgen del Monte	0,0800	Prado.
22	Virginia Pruneda Salas	Virgen del Monte	0,0635	Prado.
23	María Luz Novoa San Ciprián	Virgen del Monte	0,0915	Cañaveral.
24	Quiterio Torices	Virgen del Monte	0,1375	Arbolado.
25	Pedro Saiz Real	Virgen del Monte	0,0490	Eucaliptos.
26	Herederos de Ricardo Pruneda Salas	Virgen del Monte	0,0990	Prado.
27	Emilio Torres Vega	Virgen del Monte	0,3815	Alfalfa.
28	Vicente Saiz Real	Virgen del Monte	0,1740	Labrantío.
29	Vicente Saiz Real	Virgen del Monte	0,1870	Prado.
30	Bernardo Mazón Torre	Virgen del Monte	0,4840	Huerta y edificación.
31	Virginia Pruneda Piñeiro	Virgen del Monte	1,5320	Prado.
32	Josefa San Juan Saiz	Virgen del Monte	0,1080	Prado.
33	Ambrosio Cardeñosa Torre	Virgen del Monte	0,0700	Prado.
34	Antonio Bezanilla Reigadas	Virgen del Monte	0,5280	Prado.
35	Prudencio Pruneda Piñeiro	Virgen del Monte	0,4690	Prado y monte.
36	Francisco Pruneda Piñeiro	Virgen del Monte	0,2810	Prado.
37	Hermínio Pruneda Piñeiro	Virgen del Monte	0,1200	Prado y labrantío.
38	Germán Cabrero Pruneda	Virgen del Monte	0,2430	Prado.
39	Eduardo Cabrero Pruneda	Virgen del Monte	0,1220	Prado y chopera.
40	Eusebio Cabrero Pruneda	Virgen del Monte	0,1340	Prado y chopera.
41	Desconocido	Virgen del Monte	0,0505	Prado.
42	Rafael San Miguel Toca	Virgen del Monte	0,3320	Prado y labrantío.
43	Julio Noval Cabrero	Virgen del Monte	0,0040	Prado.
44	Casto Novoa San Ciprián	Virgen del Monte	0,3510	Prado.
45	Vicente Novoa Caldas	Virgen del Monte	0,2540	Prado.
46	José Noval Cabrero	Virgen del Monte	0,0900	Prado.
47	Herederos de Eusebio Noval Campos	Virgen del Monte	0,0630	Prado.
48	José Noval Cabrero	Virgen del Monte	0,0560	Prado.
49	Antonio Noval Cabrero	Virgen del Monte	0,0540	Prado.
50	Andrés Santos Acebo	Virgen del Monte	0,1220	Prado.
51	Prudencio Pruneda Piñeiro	Virgen del Monte	0,3245	Prado y labrantío.
52	Vidal Pruneda Cabrero	Virgen del Monte	0,2400	Prado.
53	Herederos de Eusebio Noval Campos	Virgen del Monte	0,1655	Prado.
54	Julio Cabrero	Virgen del Monte	0,0990	Prado.
55	Eduardo Cabrero Pruneda	Virgen del Monte	0,2310	Prado.
56	Segundo Soberón Torre	Virgen del Monte	0,5820	Prado.
57	Jesús Soberón Torre	Virgen del Monte	0,0740	Prado.
58	Germán Cabrero Pruneda	Virgen del Monte	0,0590	Prado.
59	María Angeles Fernández Solorzano	Virgen del Monte	0,1290	Prado.
60	María Angeles Fernández Solorzano	Virgen del Monte	0,2040	Prado.
61	Desconocido	Virgen del Monte	0,1250	Prado.
62	Emilia Cobo	Virgen del Monte	0,1100	Prado.
63	Herederos de María Luz Novoa San Ciprián	Virgen del Monte	0,2790	Prado y alfalfa.
64	Herederos de María Luz Novoa San Ciprián	Virgen del Monte	0,2605	Prado.
65	María Novoa Cabrero	Virgen del Monte	0,0115	Prado.
66	Herederos de Vicente Novoa Caldas	Virgen del Monte	0,0480	Prado.
67	Casto Novoa San Ciprián	Virgen del Monte	0,2680	Prado.
68	Antonio Bezanilla Reigadas	Virgen del Monte	0,0870	Prado.
69	Emilia Cobo	Virgen del Monte	1,1480	Prado y labrantío.
70	Celestino Torre Torre	Rozas	0,1720	Prado y labrantío.
71	Prudencio Pruneda Cabrero	Rozas	0,1710	Prado.
72	Jesús Salas Torre	Piluca	0,0585	Prado.
73	Iglesia de Gornazo	Rozas	0,0550	Prado.
74	Jesús Salas Torre	Rozas	0,1880	Prado.
75	Manuel Torre Torre	Piluca	0,2420	Alfalfa.
76	Celestino Torre Torre	Piluca	0,5410	Prado.
77	Manuel Torre Torre	Castañera	0,8550	Prado y alfalfa.
78	Celestino Torre Torre	Castañera	0,1030	Prado y eucaliptos.
79	Manuel Torre Torre	Castañera	0,1795	Prado y eucaliptos.
80	Filomena Pajareiro García	El Monte	0,0060	Prado.
81	Bernardo Mazón Cruz	El Monte	0,3190	Labrantío.
82	José Torre Torre	Castañera	0,3735	Prado.
83	Filomena Pajareiro García	Castañera	0,6250	Prado.
84	Celestino Torre Torre	Castañera	0,1980	Prado.
85	Celestino Torre Torre	Castañera	0,0200	Prado.
86	Tomás Pelayo Diego	Castañera	0,1180	Prado.

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie (Ha.)	Cultivo
87	Celestino Torre Torre	Castañera	0,5680	Prado.
88	María San Juan Torre	Castañera	0,0470	Prado.
89	José Torre Torre	Castañera	0,0245	Prado.
90	Angeles Bueno Arenal	Castañera	0,0195	Prado.
91	Angeles Bueno Arenal	Castañera	0,9350	Prado.
92	Antonio Peña Bezanilla	Castañera	0,3080	Prado.
93	Antonio San Miguel Toca	Castañera	0,2920	Prado.
94	Antonio Real Pereda	La Granja	0,2980	Prado.
95	Tomás Pelayo Diego	Castañera	0,2580	Prado.
96	Juan Abascal Ruiz	La Granja	1,1320	Prado.
97	José Torre Torre	La Granja	0,1680	Prado.
98	María San Juan Torre	La Granja	0,5210	Prado.
99	Ramona Herrera de la Sota	Castañera	0,0400	Prado.
100	Juana San Juan Torre	La Granja	0,5280	Prado.
101	Prudencia San Juan Torre	La Granja	0,1290	Prado.
102	Juan Abascal Ruiz	Mampoo	0,0900	Prado.
103	Carmen Bueno Arenal	La Granja	0,7125	Prado.
104	Ramona Herrera de la Sota	La Granja	0,8730	Prado.
105	Antonio San Miguel Toca	Mies del Cascajo	0,2130	Prado.
106	Laureano Herrera de la Sota	Mies del Cascajo	0,1160	Alfalfa.
107	Rafael San Miguel Toca	Mies del Cascajo	0,0795	Prado.
108	Ramona Herrera de la Sota	Mies del Cascajo	0,0060	Prado.
109	María San Juan Torre	Mies del Cascajo	0,1550	Prado.
110	Felipe García Arce	Mies del Cascajo	0,0950	Prado.
111	Laureano Herrera de la Sota	Mies del Cascajo	0,0350	Prado.
112	Elisa Torre Torre	La Granja	0,1690	Prado.
113	Filomena Pajareiro García	La Granja	0,1110	Prado.
114	Celestino Torre Torre	La Granja	0,0450	Prado.
115	Juana San Juan Torre	La Granja	0,2430	Prado y labrantío.
116	José García Arce	La Granja	0,1495	Alfalfa.
117	Desconocido	La Granja	0,0020	Prado.
118	Iglesia Parroquial de Bârcena de Cudón.	Rozas	0,0715	Prado.
119	Felicia Herrera Toca	Rozas	0,0640	Prado.
120	Ramona Herrera de la Sota	Rozas	0,0340	Prado.
121	Ramona Herrera Real	Rozas	0,1890	Prado.
122	Margarita Herrera Herrera	Rozas	0,1500	Prado.
123	Manuel Herrera Real	Briñón	0,0525	Prado.
124	Ramona Herrera de la Sota	Rozas	0,0600	Prado.
125	Felicia Herrera Toca	Briñón	0,1905	Prado.
126	Carlos Herrera Herrera	Briñón	0,1860	Prado.
127	Elias Gutiérrez García	Briñón	0,0380	Prado.
128	Vidal Rumazo Iglesias	Briñón	0,0640	Prado.
129	Ramona Herrera de la Sota	El Río	0,1230	Prado.
130	Ramona Herrera Real	El Río	0,0175	Labrantío.
131	Ricardo Coterillo Diez	El Río	0,0585	Prado.
132	Felipe García Arce	El Río	0,0800	Prado.
133	Ramona Herrera de la Sota	El Río	0,1370	Prado.
134	Felicia Herrera Toca	Cuesta del Río	0,3185	Prado.
135	Desconocido	Cuesta del Río	0,4240	Prado.
136	Manuel Herrera Real	El Río	0,0400	Prado.
137	Manuel Herrera Real	El Río	0,5985	Prado.
138	Avelino Aizpolea Gutiérrez	El Río	0,1840	Prado.
139	Avelino Aizpolea Gutiérrez	El Río	0,0120	Prado.
140	Pedro Arce Puente	El Río	0,0510	Prado.
141	Margarita Herrera Herrera	El Río	0,1515	Prado.
142	Ramona Herrero Real	El Río	0,1230	Prado.
143	Manuel Cadelo Portilla	El Río	0,7475	Prado.
144	Avelino Aizpolea Gutiérrez	El Río	0,4745	Prado.
145	Francisco Torre Torre	El Río	0,2045	Prado.
146	Manuel Cadelo Portilla	El Río	0,0860	Prado.
147	Rufino Salas Salas	El Río	0,0665	Prado.
148	Pedro Arce Fuente	El Río	0,1450	Prado.
149	Avelino Aizpolea Gutiérrez	El Río	0,1140	Prado.
150	Avelino Aizpolea Gutiérrez	El Río	0,0105	Prado.
151	Jesús García Cuesta	El Río	0,0890	Prado.
152	Elias Gutiérrez García	El Río	0,0925	Prado.
153	Luis Torre Gallo	El Río	0,0505	Prado.
154	Carlos Herrera Herrera	El Río	0,0335	Prado.
150-1	Junta Vecinal de Bârcena	El Río	0,0065	Erial.
155	Luisa Torre Torre	Molinuco	0,0835	Prado.
156	Carlos Herrera Herrera	Molinuco	0,3270	Prado y labrantío.
157	Ceferino Herrera Toca	Molinuco	0,0005	Prado.
158	Francisco Torre Torices	Molinuco	0,0680	Prado.
159	Manuel Cadelo Portilla	Molinuco	0,1600	Prado.
160	María San Miguel Herrera	Molinuco	1,1080	Prado.
161	Eulogio Herrera Herrera	Molinuco	0,0500	Prado.
162	Eulogio Herrera Herrera	Molinuco	0,4850	Prado.
163	Carlos Herrera Herrera	Molinuco	0,0550	Prado.
164	Francisco Villegas Blanco	Molinuco	0,0680	Prado.
165	Herederos de Maximino Blanco	Molinuco	0,0345	Prado.
166	Joaquín López Algorri	Molinuco	0,0320	Prado.
167	Herederos de Demetrio Martínez	Molinuco	0,1800	Prado.
168	Bonifacio Herrera Herrera	Molinuco	0,2375	Prado.
169	Mateo Cobo Cobo	Molinuco	0,8100	Prado.
170	José Corona Tresgallo	Molinuco	0,8850	Prado.
171	José Corona Tresgallo	Molinuco	0,0250	Monte.
172	Mateo Cobo Cobo	Molinuco	0,2680	Prado.
173	Mateo Cobo Cobo	Molinuco	0,0485	Monte.
174	José Sánchez Torre	Molinuco	0,5215	Prado.
175	José Sánchez Torre	Molinuco	0,0040	Monte.
176	Federico Polanco Galván	Molinuco	0,3555	Prado y labrantío.